

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 12 de julio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso : VERBAL SUMARIO -SIMULACIÓN ABSOLUTA DE
CONTRATO DE COMPRAVENTA-
Demandante : MARÍA NELY SUÁREZ SUAZA
C.C. Nro. 40.090.521
Demandados : ERNESTO DE JESÚS VILLADA VINASCO
C.C. Nro. 6.286.137
ALBA LUZ GRISALES VERGARA
C.C. Nro. 24.393.959
Radicado : 17-042-4089-001-2022-00054-00
Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO – REQUIERE PARTE
DEMANDANT ART. 317 CGP
Sustanciación : Nro. 425

El oficio proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS**, como respuesta a la solicitud de medida cautelar de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** efectuada por este Despacho, se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del presente link:

[08RespuestaInscripciónDemanda.pdf](#)

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación de los señores **ERNESTO DE JESÚS VILLADA VINASCO y ALBA LUZ GRISALES VERGARA**, del auto admisorio de la demanda dictado en su

contra, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la **TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 100 fijado el 13 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5552911bcb38147dd55e451e283eebada730d3a9cb67bffa8e3bcd7cd95a6**

Documento generado en 12/07/2022 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>